



13 diciembre 2024

#23

*Recibido,
20/12/24
Javier F. Peña S.*

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, EL C. JORGE LINO PEÑA SÁNCHEZ, EN ADELANTE, "EL BENEFICIARIO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción VIII y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.2. El LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, y el ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, acreditan la personalidad con la que comparecen con los nombramientos expedidos por la MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, en su calidad de GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, de fechas 28 de octubre de 2022 y 16 de octubre de 2024, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 40, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", con fecha 28 de mayo de 2022.

I.2.3. Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2024, "EL BENEFICIARIO" solicitó a la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**, el otorgamiento de un apoyo económico para la adquisición de **UN MOTOR MARINO SUZUKI DE 2**

Jorge Lino Peña S.

TIEMPOS, MODELO DT40WL, POTENCIA 40HP, TRANSMISIÓN PATA LARGA 20", SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL, DIRECCIÓN CON MANERAL, CON PALANCA DE POSICIÓN REVERSA, NEUTRAL Y AVANTE, DE 2 CILINDROS, TRIM MANUAL, COLOR NEGRO, PINTURA CON ACABADO ANTICORROSIVO; descritos en la cotización realizada por SUZUKI MARINE distribuidor autorizado Puerto Vallarta, motores refacciones & servicio, de fecha 29 de noviembre de 2024.

1.2.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano, S/N, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

1.3. DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

1.3.1. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción III y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.2. Que la **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su calidad de Gobernadora del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades para la firma de este convenio de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio C, primer nivel, sito en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, Colima, Colima. Código Postal 28010.

II.-DE "EL BENEFICIARIO":

II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con la credencial para votar con clave de elector **PESNJR78021806H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y que tiene plena capacidad jurídica para convenir.

II.2. Que manifiesta realizar sus actividades pesqueras en aguas de jurisdicción federal del litoral del océano pacífico, adyacentes al estado de Colima, en la embarcación denominada "Adela" con número de matrícula 06012355135, mismo que acredita legal propiedad, exhibiendo en su Concesión Pesquera la clave del

Jorge Lino Peña S.





Registro Nacional de Pesca y Acuacultura 0601002876, expedida por la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura, de fecha 02 de septiembre de 2022.

II.3. Que cuenta con la carta de autorización crediticia con fecha de 06 de diciembre de 2024, expedida en Manzanillo, Colima, por la empresa Suzuki Motor de México, representada por el C. Oscar Gustavo Jaramillo Cortes.

II.4. "EL BENEFICIARIO", se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes PESJ780218C48, y al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con la constancia de situación fiscal y la impresión de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas de fecha 03 de diciembre de 2024, emitidas por dicho órgano desconcentrado.

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la calle Aldama No. 10, colonia Libertad, en el municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, con código postal 28260.

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. - El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre "**LAS PARTES**" para la entrega a "**EL BENEFICIARIO**", del apoyo económico con el carácter de subsidio que será destinado para la adquisición de **UN MOTOR MARINO SUZUKI DE 2 TIEMPOS, MODELO DT40WL, POTENCIA 40HP, TRANSMISIÓN PATA LARGA 20, SISTEMA DE ARRANQUE MANUAL, DIRECCIÓN CON MANERAL, CON PALANCA DE POSICIÓN REVERSA, NEUTRAL Y AVANTE, DE 2 CILINDROS, TRIM MANUAL, COLOR NEGRO, PINTURA CON ACABADO ANTICORROSIVO;**

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA.-"EL BENEFICIARIO", deberá realizar las acciones necesarias para la adquisición de los bienes señalados en la cláusula inmediata anterior, por lo que tendrá la responsabilidad de presentar los avances físicos y financieros de la inversión que realizará del subsidio, quedando obligado estrictamente a invertir la totalidad del recurso para los fines autorizados.

DEL MONTO DEL APOYO.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**EL PODER EJECUTIVO**" se compromete a transferir a favor de "**EL BENEFICIARIO**", la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente "**EL PODER EJECUTIVO**" en la partida 040301003, del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para

Jorge Lindo Peña S.



el Ejercicio Fiscal 2024, **"Apoyo pequeños productores agropecuarios"**, dentro del concepto "Subsidios a la Producción".

En atención a lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, a través del Acuerdo Número 198, de fecha 02 de diciembre del 2024, autorizó una ampliación presupuestaria mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presentan suficiencia presupuestaria; para el subsidio de adquisición de motores fuera de borda.

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación a **"EL BENEFICIARIO"** para su recepción, y en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación anunciada durante el presente ejercicio presupuestal 2024, **"EL BENEFICIARIO"**, da por aceptado únicamente los recursos que reciba durante el ejercicio 2024, por lo que acepta que no podrá reclamar ningún recurso posterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO":

CUARTA. - Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"EL BENEFICIARIO"**, se compromete a:

- I. Recibir y ejercer el apoyo económico señalado en la cláusula tercera de este instrumento legal, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Resguardar por un término de cinco años los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.
- IV. Entregar copia de los recibos antes referidos a **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como la información que éste le requiera para la integración de sus informes.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"EL PODER EJECUTIVO"**, o a cualquier otra autoridad que cuente con

Jorge Lino Peña S.



autorización al respecto para efectuar la supervisión e inspección que, de acuerdo con sus programas de trabajo, considere realizar.

- VI. Formalizar con **"EL PODER EJECUTIVO"**, un acta en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente en relación con el objeto del presente convenio.
- VII. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación al término de las acciones previstas en el presente convenio, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL PODER EJECUTIVO"** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

QUINTA.- "EL PODER EJECUTIVO", colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de subsidio a **"EL BENEFICIARIO"**, quedando excluido de la responsabilidad en el gasto que éste genere con los recursos que se le otorguen.

"EL BENEFICIARIO", deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que el apoyo, a que se hace referencia la cláusula tercera que antecede, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre **"EL BENEFICIARIO"** y los proveedores que con motivo de la firma del contrato correspondiente proporcionen los bienes descritos en la cláusula primera de este convenio.

CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

SEXTA.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá cancelar a **"EL BENEFICIARIO"** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **"EL BENEFICIARIO"**, no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad

Jorge Lino Peña S.



de los recursos otorgados; pudiendo ser **"EL BENEFICIARIO"** acreedor a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.

- II. **"EL BENEFICIARIO"**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL PODER EJECUTIVO"**, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. **"EL BENEFICIARIO"**, no entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- IV. **"EL BENEFICIARIO"**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"EL BENEFICIARIO"**.

REVISIÓN.

SÉPTIMA.- "EL PODER EJECUTIVO" como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones, obligándose **"EL BENEFICIARIO"**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados.

AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA.-"LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las

Jorge Lino Ruas.



obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA. - Las situaciones no previstas en el presente convenio, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

"LAS PARTES" aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **"LAS PARTES"** lo firman y ratifican en todo su contenido para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 13 de diciembre de 2024.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/075-2024
PARTIDA PRESUPUESTAL 040301003

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

"EL BENEFICIARIO"

C. JORGE LINO PEÑA SÁNCHEZ

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, EL C. JORGE LINO PEÑA SÁNCHEZ, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.